

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 10 de octubre 2022. A despacho del señor Juez la presente demanda, sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO NÚMERO. No. 1548
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira (V), octubre diez (10) del año dos mil veintidós

(2022)

Revisada la subsanación hecha a la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, promovido a través de apoderada judicial, por la señora VIVIANA OCAMPO MEJIA en contra del señor FRANKEN MICHAEL EFRAIN, considera el despacho que el libelo reúne los requisitos de que tratan los artículos 28, 82,83 y 84 del Código General del Proceso, razón por el cual habrá que admitirse y hacerse los ordenamientos del caso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Segundo de Familia de Palmira Valle,

RESUELVE

1. ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora VIVIANA OCAMPO MEJIA en contra del señor FRANKEN MICHAEL EFRAIN, a la cual se le dará el trámite del proceso verbal indicado en el artículo 368 del Código General del Proceso.

2. NOTIFICAR en forma personal el presente proveído a la parte demandada, y córrasele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días Art. 369 ibidem.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

yh

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 158 hoy notifico a las partes el auto que antecede (A/rt.295 del C.G.P.).

Palmira, 11/10/2022

La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7ff3c43809cbdc44ab37aa81fd80c0c56f1330de3afb15a2a47413a58d9af02**

Documento generado en 10/10/2022 04:26:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>